

EXPTE. N°: 0181-89

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Facúltase al Departamento Ejecutivo a fijar el valor de cada medidor de gas a los efectos de su venta a los usuarios por parte de la Municipalidad.-

ARTICULO 2º) El valor establecido en el Art. 1º se ajustará según el incremento operado en la tarifa de DEBA , considerando el valor del m³ de gas para cooperativas distribuidoras.-

ARTICULO 3º) Facúltase al Departamento Ejecutivo a conceder un plan de hasta cinco (5) cuotas mensuales, consecutivas y ajustables de acuerdo al Art. 2º.

ARTICULO 4º) El vencimiento de cada cuota operará el día 15 del mes correspondiente, en cada caso de mora se aplicará la tasa de recargos y vigente sobre el valor adecuado. Producida una mora de treinta (30) días en el pago de las cuotas , el plan de pago caducará.

ARTICULO 5º) Facultará al Departamento Ejecutivo a conceder un plan de pago de diez (10) cuotas mensuales , consecutivas y ajustables, de acuerdo al Art. 2º, cuando el solicitante sea una persona indigente, pensionada o jubilada, previo informe socio-económico de la Dirección de Salud y Acción Social; excepcionalmente se podrán conceder planes de hasta quince (15) cuotas.-

ARTICULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Setiembre 22 de 1989.-

REGISTRADO BAJO EL NÚMERO: 0870-89